DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-18900
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER6146

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	MÓVIL:	CON	
FECHA:	19 de abril de 2023	HORA:	11:50	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 70L Sur # 22-04 Calle 70L Sur # 22-10	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA				X: 91370 – 91390 Y: 94350 – 94380	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Brisas del Volador	ÁREA DIRECTA AFECTADA:				N.A.	
UPZ:	67 – Lucero	POBLACIÓN ATENDIDA:				2	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	FAMILIAS	1	ADULTOS	1	MENORES	1
CHIP:	AAA0172DSDE AAA0028BMEP	PREDIOS EVALUADOS:				1	
AREA INSPECCIONADA:	50 m²	DOCUMENTO REMISORIO:				CR-47897	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Tanto en el radicado IDIGER 2023ER6146, como durante la visita se suministró la nomenclatura Calle 70L Sur # 22-10 como la identificación del predio donde se emplaza la vivienda objeto de consulta y de análisis en el presente documento; sin embargo, a partir de la visita técnica y una vez revisada la información catastral disponible para la entidad, se encontró que esta vivienda se emplaza en inmediaciones de los predios con nomenclatura oficial Calle 70L Sur # 22-04 y Calle 70L Sur # 22-10, con Código Homologado de Identificación Predial CHIP: AAA0172DSDE y AAA0028BMEP respectivamente. Para efectos del presente documento esta será la información utilizada.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

La vivienda evaluada se emplaza en inmediaciones de los predios de la Calle 70L Sur # 22-04 y la Calle 70L Sur # 22-10, en el Sector Catastral Brisas del Volador, de la localidad de Ciudad Bolívar y según el mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), se localiza en una zona con amenaza alta por movimientos en masa.

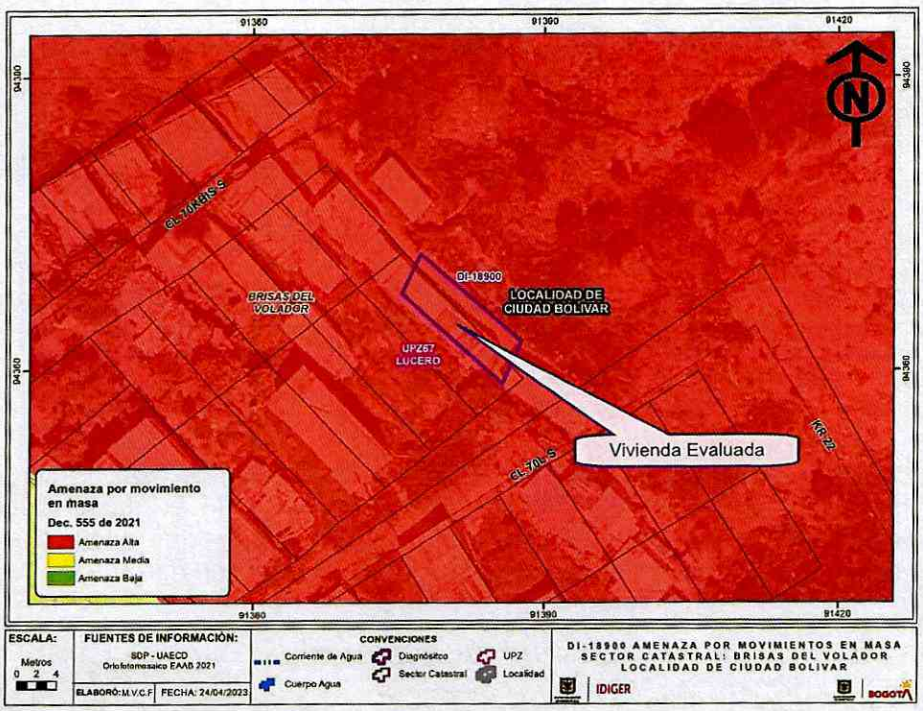

Figura 1. Amenaza del sector donde se emplaza la vivienda evaluada, Según POT

Una vez revisada la base misional del Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital, se encontraron dos procesos de reasentamiento en los predios de la Calle 70L Sur # 22-04 y la Calle 70L Sur # 22-10, cuyas familias fueron incluidos en dicho programa por el Concepto técnico CT-3168, con la información señalada en la Tabla 1, dada su condición de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa.

Tabla 1. Familias identificadas en su momento en los predios de la Calle 70L Sur # 22-04 y la Calle 70L Sur # 22-10 y recomendada al Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital.

PREDIO	IDENTIFICADOR	AÑO INGRESO	BENEFICIARIO	ÚLTIMO ESTADO CVP
Calle 70L Sur # 22-04	1998-19-1228	1998	Guillermo Quintana	Proceso de Reasentamiento Terminado
Calle 70L Sur # 22-10	1998-19-1203	1998	Sandra Patricia García	Proceso de Reasentamiento Terminado

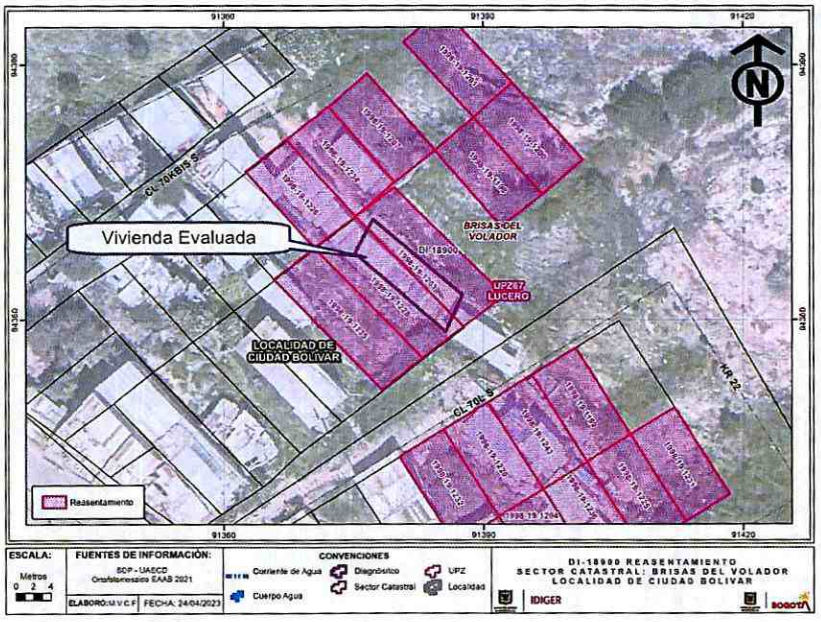

Figura 2. Predios recomendada al Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital por el CT-3168 dada su condición de alto riesgo no mitigable.

Así mismo, de acuerdo con el Mapa CG-3.1 "Suelo de Protección" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector en el que se localiza la vivienda evaluada, ha sido catalogado como suelo de protección por riesgo, que conforme a lo señalado en el Parágrafo 1 del Artículo 12 del POT, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

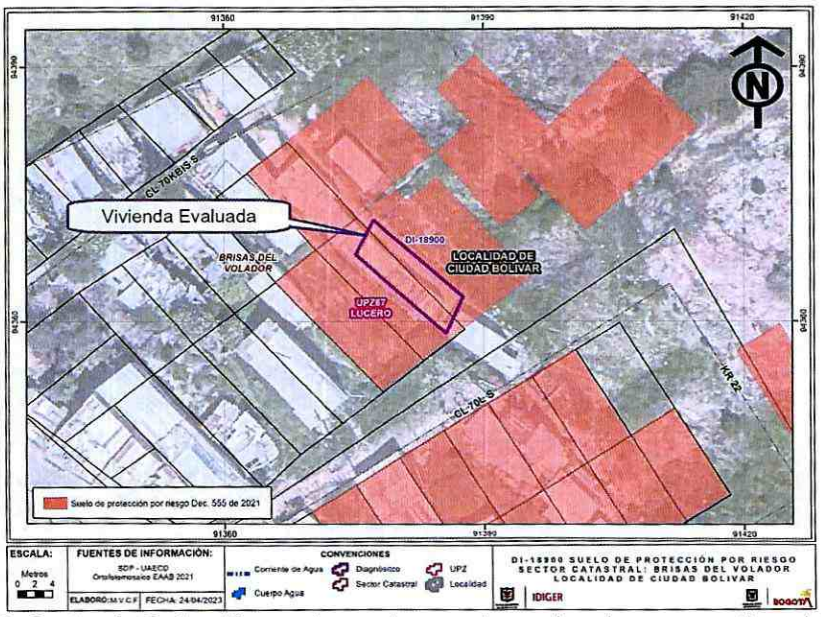

Figura 3. Suelos de Protección por riesgo, de acuerdo con los planos normativos del POT

Por otra parte, una vez revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), se encontró que el IDIGER en el marco de sus funciones y en atención a los eventos SIRE No. 5368294 - 5368851 - 5368886, realizo visita técnica los días 19, 28 y 29 de noviembre de 2020 al sector de interés, a partir de lo cual emitió el Diagnostico Técnico DI-15249, en el cual describe que existe a nivel generalizado un inadecuado manejo de las aguas superficiales (servidas – escorrentía), favoreciendo movimientos en masa de carácter local, desde los taludes de corte y relleno existentes generado daños en las viviendas. Como resultado de la evaluación adelantada, el diagnostico en mención recomendó entre otras la evacuación de 85 viviendas, dentro de las cuales se encuentra la vivienda evaluada y A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias adelantar el correspondiente control urbano en el sector enfocado a evitar la reocupación de predios declarados en alto riesgo no mitigable.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día diecinueve (19) de abril de 2023 a la vivienda objeto de consulta, emplazada en inmediaciones de los predios de la Calle 70L Sur # 22-04 y Calle 70L Sur # 22-10 en el Sector Catastral Brisas del Volador, de la localidad de Ciudad Bolívar, que se muestra a continuación en la Figura 4.



Figura 4. Localización de la vivienda evaluada.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada, se identifica que la vivienda evaluada se emplaza sobre una ladera pobremente consolidada, con caminos de acceso conformados sobre el terreno natural,

y provisionales de servicios públicos básicos en su gran mayoría desarrolladas de manera artesanal por la misma comunidad. La ladera presenta pendiente alta, de morfología escarpada en donde los suelos se caracterizan por su variada disposición debido a la intervención antrópica donde se conforman taludes de corte y relleno con suelos residuales arcillo limosos y rellenos antrópicos, sin medidas de protección y/o estabilización, posiblemente para la edificación y emplazamiento de construcciones, entre las que se encuentra la evaluada. Ladera en donde adicionalmente, se aprecia un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial, y residuales. En general el sector se caracteriza por presentar procesos morfodinámicos locales, asociados comúnmente a las intervenciones antrópicas (taludes de corte y/o relleno).

Específicamente para la adecuación del terreno en el que se emplaza la vivienda evaluada, se ha desarrollado un talud de corte con altura que pueden alcanzar los 2.5m, pendiente de tendencia vertical y una longitud cercana a los 15m, carente de medidas de estabilización y/o protección y de medidas complementarias para el manejo del drenaje. Conforme señalan los responsables de la vivienda, en el pasado se han presentado desprendimientos locales desde el talud en mención; situación que, si bien no se puede corroborar a partir de la inspección visual, es consecuente con lo descrito en los antecedentes.

La vivienda evaluada corresponde a una estructura de un nivel, de aproximadamente 40m², conformada por madera y materiales de recuperación, con cubierta liviana en teja de zinc y piso conformado sobre el terreno natural. Esta estructura evidencia amplias deficiencias constructivas asociadas con el tipo y combinación de material y los mecanismos de amarre entre los diferentes elementos

9. POSIBLES CAUSAS

No Aplica.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

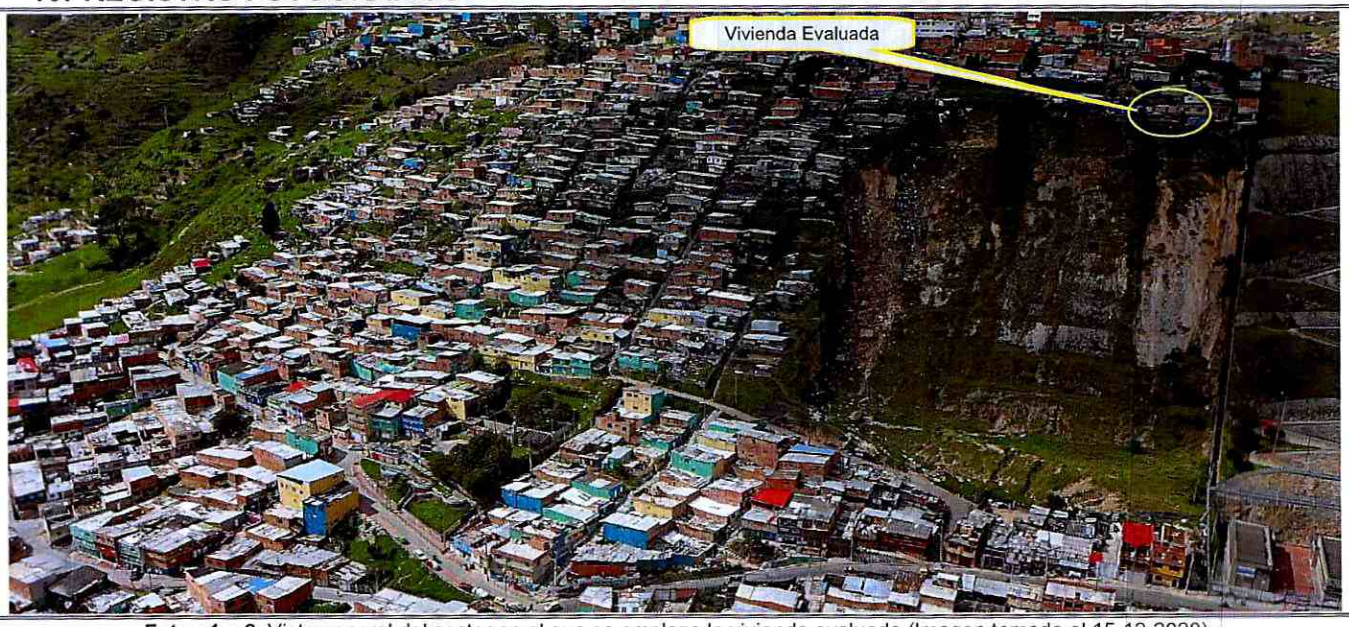

Fotos 1 y 2. Vista general del sector en el que se emplaza la vivienda evaluada (Imagen tomada el 15-12-2020)

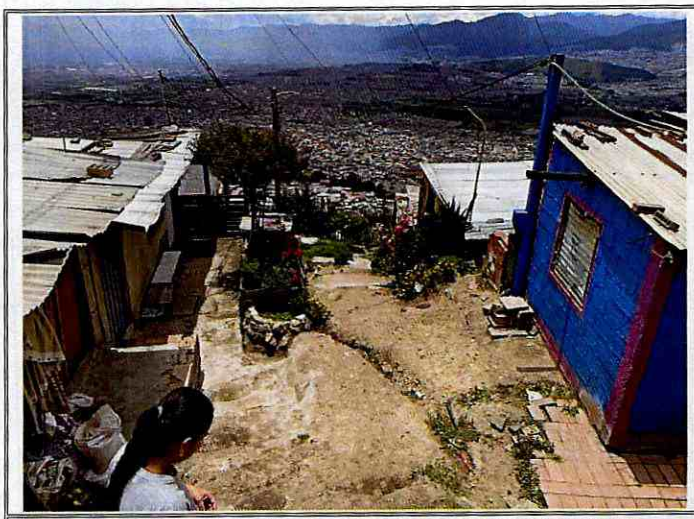

Foto 2. Vista sector donde se emplaza la vivienda evaluada, evidencia del manejo inadecuado de las aguas de escorrentía



Foto 3. Vista del talud de corte desarrollado para el emplazamiento de la vivienda evaluada



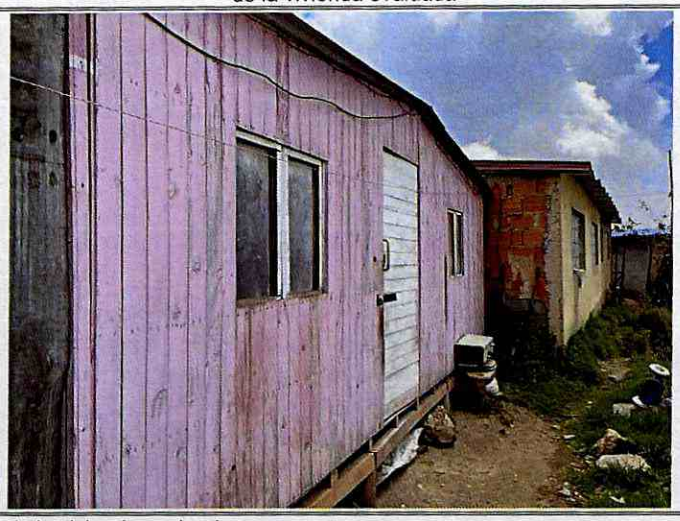

Fotos 4 y 5. Vista general de la vivienda evaluada

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
01	Vivienda Evaluada inmediaciones de los predios Calle 70L Sur # 22-04 y Calle 70L Sur # 22-10	Yamile Yineth Falla	Madera y Material de Recuperación	Habitacional	1	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta la morfología de la ladera y los manejos inadecuados del drenaje sobre la misma, es probable que se deterioren las condiciones de estabilidad de está favoreciendo la aparición de movimientos en masa.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del terreno y de la vivienda evaluada emplazada en inmediaciones de los predios de la Calle 70L Sur # 22-04 y Calle 70L Sur # 22-10 en el Sector Catastral Brisas del Volador, de la localidad de Ciudad Bolívar.

14. CONCLUSIONES

Si bien la habitabilidad y estabilidad de la vivienda evaluada emplazada en inmediaciones de los predios de la Calle 70L Sur # 22-04 y Calle 70L Sur # 22-10 en el Sector Catastral Brisas del Volador, no se encuentra comprometida de manera inminente ante cargas normales de servicio, teniendo en cuenta la morfología de la ladera y los manejos inadecuados del drenaje sobre la misma, es probable que se presenten movimientos en masa de carácter local que ocasionen daños importantes sobre la construcción; situación consecuente con la condición de alto riesgo no mitigable definida por el CT-3168 para los predios en mención y la posterior inclusión de las familias al programa de reasentamiento.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite reiterar las siguientes recomendaciones consignadas en los documentos previamente emitidos, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Se reitera las recomendaciones del DI-15249 en relacionada con:

- A los responsables de la vivienda evaluada emplazada en inmediaciones de los predios de la Calle 70L Sur # 22-04 y Calle 70L Sur # 22-10 en el Sector Catastral Brisas del Volador, acoger la recomendación de evacuación, teniendo en cuenta que el polígono evaluado se encuentra dentro de una Zona de Alto Riesgo No Mitigable.

- Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto

Distrital 038 de 2007, adelantar las acciones necesarias, para garantizar que esas zonas que ya han sido identificadas como de alto riesgo no mitigable y que además han sido declaradas como suelos de protección por riesgo, no sean ocupadas nuevamente con la consecuente generación de nuevos riesgos para el sector donde se emplaza la vivienda evaluada.

A los responsables de la vivienda evaluada emplazada en inmediaciones de los predios de la Calle 70L Sur # 22-04 y Calle 70L Sur # 22-10 en el Sector Catastral Brisas del Volador, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición de vivienda legal y segura, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades a nivel distrital son la Secretaría Distrital de Hábitat, que cuenta con varios programas dirigidos a hogares vulnerables y las cajas de compensación familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda nueva a través de subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma: Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático